

Año 1992

Poder Legislativo



# LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley Nº. 4948

XII-0356-2004

**Asunto:** Fundación en la localidad  
de Varda de la población Monse-  
ñor Dr. Carlos María Cafarella

**Fecha de Sanción:** 13 de Abril de 1992

Compuesto de 18 folios

MUY URGENTE TRATAMIENTO

# H. Cámara de Senadores

## SAN LUIS

H.C.S. Nº 82... Folio: ..... Año: 1991 Fecha de presentación: 20-12-91.....

H.C.D. Nº 69... Folio: 41... Año: 1991 Fecha de presentación: 31-12-91.....

INICIADO POR: Poder Ejecutivo.....

ASUNTO: Ley = Fundación en la localidad de Sacla - Partido Justo Daract (Departamento Sa Capital de la Provincia de San Luis); una población que se denominaría Housenior Doctor Carlos María Cooperatta. -

MUY URGENTE TRATAMIENTO

### TRAMITE

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha 23-12-91.....

Comisión de Asunto Constitucionales y Regulación General.....

Fecha de Despacho .....

Despacho Nº ..... de Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha 23-12-91... M. Lanza N° 31/91.....

SEGUNDA REVISION

Fecha .....

ULTIMA REVISION

Fecha .....

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha 06 ABR 1992.....

Comisión de -NC-.....

Fecha del Despacho .....

Despacho Nº ..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha .....

SEGUNDA REVISION

Fecha .....

ULTIMA REVISION

Fecha .....

SANCION Nº Ley No 4948.....

PROMULGADA EL .....

CONSTA DE ..... FOLIOS .....

*Poder Ejecutivo de la Provincia  
San Luis*



San Luis, 20 de diciembre de 1991

Al Señor  
Vice Gobernador de la Provincia  
Dr. BERNARDO PASCUAL QUINZIO  
S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. remitiéndole copia certificada del Decreto N° 52-GJC-SEGC-91 de fecha 12 de diciembre del año en curso, mediante el cual se ha dispuesto, dentro del marco INTEGREMOS EL SUR SANLUISEÑO, la fundación de un pueblo en el lugar denominado Varela, Partido Justo Daract, Departamento La Capital de esta Provincia de San Luis y que se denominará "MONSEÑOR DOCTOR CARLOS MARIA CAFFERATTA".

Esta obra, destinada a desarrollar un asentamiento humano permanente dotado de todos los servicios necesarios, resulta imprescindible a los fines de asistir a una vasta zona rural e integrarla al proyecto de desarrollo provincial como complemento de importantes obras viales, energéticas y de comunicaciones ya realizadas por el Gobierno Provincial.

Atento a lo precedentemente expuesto y en virtud de lo dispuesto en el Art. N° 7 del Decreto N° 52-GJC-SEGC-91, es que solicito a Vuestra Honorabilidad sea sancionado su texto como Ley de la Provincia, considerándolo en carácter de MUY URGENTE TRATAMIENTO por la naturaleza del tema some-

*Poder Ejecutivo de la Provincia*  
*San Luis*



tido a Vuestra consideración y ante la inminencia de la conclusión del periodo ordinario de sesiones, según lo normado por el Art. 138° de la Constitución Provincial.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Dr. VICTOR NICANOR LICEDA  
Ministro de Gobierno Justicia y Culto  
San Luis

SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CAMARA DE SENADORES  
Recibido Fecha 20.12.91 Hora 13:00hs  
FIRMA

Comisión de Asuntos Constitucionales  
nals 23/12/91

*[Handwritten signature]*

Poder Ejecutivo de la Provincia  
San Luis



GJC-SEGC-91

12 DIC. 1931

V I S T O:

La donación efectuada por el señor ISMAEL GUZ BENITEZ y la Empresa VIMECO S.R.L., y,

CONSIDERANDO:

Que dentro del proyecto INTEGREMOS AL SUR SANLUISENO, el Gobierno de la Provincia concretó la realización de importantes obras de infraestructura vial, de comunicaciones, energéticas, urbanísticas y de servicios varios, entre los que se cuentan la históricamente postergada Ruta Provincial N° 3.

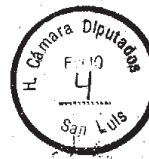
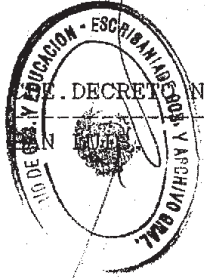
Que esta ruta que integra en sentido norte-sur la Capital de la Provincia con todo el sudoeste Provincial, transita vastas zonas de escasa población y casi sin asentamientos humanos permanentes que le sirvan de apoyo. Basta mencionar, que desde la Ciudad de San Luis hasta la localidad de Unión, Departamento Gobernador Dupuy, donde empalma con la Ruta Nacional N° 188, atraviesa un solo pequeño centro urbano ( Estación F. C.N.G.S.M. de Nahuel Mapá ) distante más de 200 Kms. de la Ciudad Capital de la Provincia.

Por ello se torna indispensable la concreción de una urbanización que con los servicios asistenciales necesarios, preste apoyo y asistencia a los viajeros en un

Poder Ejecutivo de la Provincia

San Luis

Fs. 2/1/1

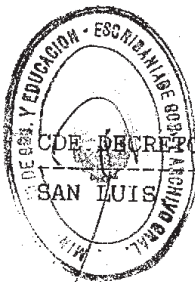


GJC-SEGC-91

punto equidistante entre la Capital y Nahuel Mapá. Que la Empresa Constructora de la ruta ha formalizado mediante nota de fs. 1/2 del Expediente N° 05708-91 la donación de toda la infraestructura que componía el campamento y obrador utilizado para la construcción del tramo de la ruta que fué adjudicado oportunamente y que, por acta celebrada por ante el Juez de Paz Lego, el señor ISMAEL GUZ BENITEZ, L.E. N° 6.813.679 ha concretado también la donación del polígono del terreno indicado a fs. 9 en donde se encuentra la infraestructura donada y a la que se hace relación precedentemente. Que como indispensable complemento de la importante obra vial que antes se refiere, es decisión del Poder Ejecutivo proceder a la fundación de un centro urbano que cumpla la función esencial de integrar esa vasta zona rural. La población que se crea como consecuencia de las donaciones efectuadas viene a llenar así una indispensable necesidad de servicios y asistencia, apoyando la importantísima obra vial a la que está destinada a servir. Es por ello que su denominación debe representar simbólicamente y de una manera adecuada el reconocimiento del Gobierno y del pueblo de la Provincia, hacia alguien que hizo de su



*[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]*



COE DECRETO N°

GJC-SEGC-91

vida un apostolado de servicio espiritual, de asistencia y de caridad cristiana, y que por ello ha dejado profundas e imborrables huellas en el alma de San Luis.

Es por estas razones que el Poder Ejecutivo ha considerado como acto de estricta justicia dar a la urbanización que se crea el nombre del que fuera Obispo de San Luis Monseñor Dr. CARLOS MARIA CAFERATTA.

Por todo ello y en uso de sus atribuciones:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

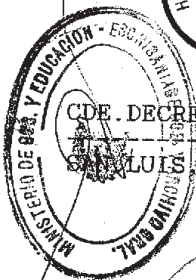
Art. 1°.- FUNDAR en la Localidad de Varela - Partido Justo Dact - Departamento La Capital de la Provincia de San Luis, una población que se denominará "MONSEÑOR DOCTOR CARLOS MARIA CAFERATTA", la que tendrá asiento en el inmueble donado por el Señor Ismael Guz Benitez, y que se individualiza en croquis obrante en el Expediente Administrativo referenciado en los considerandos del presente instrumento y en Acta labrada por ante Juez de Paz Lego agregada al mismo.



Poder Ejecutivo de la Provincia

San Luis

Fs. 4///



CDE. DECRETO N°

GJC-SEGC-91

- Art. 2°.- La población que se funda por el artículo precedente será destinada a asentamiento humano permanente, dotándose a la misma de un centro de servicios que constará de un Destacamento de Policía, Sala de Primeros Auxilios, Sede del Juegado de Paz Lego del lugar, Escuela Provincial N° 142 -Gobernador Santiago Besso - y cualquier otra oficina o dependencia que fuese necesaria para el cumplimiento de los objetivos perseguidos.
- Art. 3°.- DISPONER que por Dirección Provincial de Geodesia y Catastro se confeccione el plano de mensura del inmueble donado, y que se individualiza en el artículo 1°.
- Art. 4°.- AUTORIZAR a Escribanía de Gobierno y Archivo General para que, una vez cumplida la diligencia prevista en el artículo anterior, proceda a confeccionar la escritura traslativa del dominio del inmueble donado y formalizar sus respectivas inscripciones registrales.
- Art. 5°.- DISPONER que en el término improrrogable de 7 días el Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, Ministerio de Salud, Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y Ministerio de Cultura y Educación, a través de las dependencias competentes, adopten las medidas necesarias para instalar y dotar adecuadamente los servicios alu-

Poder Ejecutivo de la Provincia  
San Luis

Ps. 5///



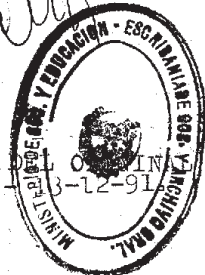
CDE. DECRETO N° 52

GJC-SEGC-91

SAN LUIS,

- Art. 6°.- Invitar al Poder Judicial de la Provincia a adoptar las diligencias debidas para la instalación del Juzgado de Paz Lego del lugar en el edificio que se le asigne.
- Art. 7°.- REMITIR a la Honorable Legislatura texto auténtico del presente, solicitando dé al mismo sanción legislativa.
- Art. 8°.- HACER saber lo dispuesto a la Escribanía de Gobierno y Archivo General, Dirección General de Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado.
- Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por Ss.Ss. los Señores Ministros Secretarios en las Carteras de Gobierno, Justicia y Culto, Cultura y Educación, Industria, Turismo, Minería y Producción, Hacienda y Obras Públicas y Salud.
- Art. 10°.-Cumplir, comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

*[Handwritten signatures and scribbles]*



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL EN CINCO FOJAS QUE TUVE A LA VISTA. DOY FE. 13-12-91

ELENA B. RODRIGUEZ DE FERNANDEZ  
Escribana Auxiliar de Gobierno



*Poder Legislativo*  
*H. Senado de la Provincia de San Luis*

DESPACHO N° /91

HONORABLE CAMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, ha considerado el Expte. N° 82 H.C.S./91 iniciado por el Poder Ejecutivo por nota de fecha 20-12-91, referida al proyecto de ley mediante la cual se propicia la fundación en la Localidad de Varela - Partido de Justo Daract - Departamento La Capital de la Provincia de San Luis - una población que se denomina Mas Doctor Carlos María CAFERATTA.

Por las razones que dará su miembro informante el senador ELÍAS TAURANT os aconseja aprobar el presente despacho dado por unanimidad de los miembros presentes.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
SANCIONAN CON FUERZA DE

L. E. Y :

ARTICULO 1°.- RATIFICASE en todas sus partes del DECRETO N° 52 - S.E.G.C - 91 que dispone fundar en la Localidad de Varela - Partido de Justo Daract - Departamento La Capital - Provincia de San Luis, la población denominada "MONSEÑOR DOCTOR CARLOS MARIA CAFERATTA".-

ARTICULO 2°.- De Forma:

Sala de COMISIONES DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, dado a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

Firmado:

COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

Presidente  
ELIAS TAURANT  
Senador Provincial

Vice-Presidente

Reviglio

Secretaria

Barros.

HONORABLE CAMARA DE SENADORES  
4° PERIODO ORDINARIO BICAMERAL

71° Reunión - 70° Sesión Ordinaria - Lunes 23 de diciembre de 1991.-

ASUNTOS ENTRADOS:



I - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

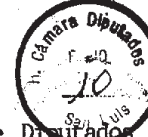
- 1.- Nota del Poder Ejecutivo, solicitando se preste Acuerdo para designar Ministro del Superior Tribunal de Justicia.- (Expte. N° 81-HCS-91) MUY URGENTE TRATAMIENTO  
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.-
- 2.- Nota del Poder Ejecutivo, adjuntando Proyecto de Ley, referido a: Fundación en la localidad de Varela, Partido Justo Daract (Dpto. La Capital de la Pcia. de San Luis), una población que se denominará Monseñor Doctor Carlos María Caferatta.- (Expte. N° 82-HCS-91) MUY URGENTE TRATAMIENTO  
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.-

II - COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 164-SL/91, de la H. Cámara de Diputados, adjuntando copias de:  
~~9 copias de la Ley de Presupuesto de Gastos Corrientes para el año 1992~~  
Resolución N° 3/91: Designa Mesa Directiva año 1992  
-Resolución N° 4/91: Fija Horario de Sesiones año 1992.-  
A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-
- 2.- Nota N° 170-SL/91, de la H. Cámara de Diputados, adjuntando Proyecto de Ley en revisión: Sistema de Inhabilidades y retiros en todos los Poderes del Estado.- (Expte. N° 80-HCS-91) MUY URGENTE TRATAMIENTO  
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE BIENESTAR SOCIAL, TRABAJO Y PREVISION.-
- 3.- Nota N° 171-SL/91, de la H. Cámara de Diputados, adjuntando Proyecto de Ley en 2° revisión: Incompatibilidad de los Agentes de la Administración Pública Provincial.- (Expte. N° 70-HCS-91) MUY URGENTE TRATAMIENTO  
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.-
- 4.- Nota N° 172-SL/91, de la H. Cámara de Diputados, adjuntando Proyecto de Ley en 2° revisión: Reforma del Estatuto del Empleado Público, (Deroga Ley 4612).- (Expte. N° 61-HCS-91) MUY URGENTE TRATAMIENTO  
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.-
- 5.- Nota N° 166-SL/91, de la H. Cámara de Diputados, adjuntando copia auténtica de Sanción Legislativa N° 4938 (Ratificación del Decreto del P.E. Provincial N° 3.593-GJyC-91 que dispone la adhesión de la Provincia de San Luis, al Decreto nacional N° 2.284/91, sobre Desregulación de la Economía, dada en fecha 16 de diciembre del corriente año.-  
A CONOCIMIENTO- AL ARCHIVO.-

III - COMUNICACIONES OFICIALES:

- 1.- Mensaje N° 2497 de la H. Cámara de Diputados de la Pcia. de Corrientes, comunicando nómina de Mesa Directiva.-  
A CONOCIMIENTO - A LA DCCION. DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO.-



2.- Mensaje N° 1154 de la H. Cámara de Diputados de la Pcia. de La Pampa, haciendo conocer Resolución N° 78/91 por la que ratifica el acta constituida del Parlamento Patagónico el pasado lro. de noviembre del corriente año.-  
A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

3.- Mensaje N° 1410 de Mar del Plata, rechazando la anulación del Convenio Nacional N° 36/75 mediante Ley Provincial N° 4935.-  
A CONOCIMIENTO -

4.- Mensaje N° 2305 de la Legislatura de Chubut, comunicando nómina de Autoridades de ese Poder Legislativo.-  
~~XX~~  
A CONOCIMIENTO - A LA DCCION. DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO.-

5.- Salutación del Sr. Marcelo G. Crespo, Director Casa de San Luis en Capital Federal, con motivo de las próximas fiestas.-  
A CONOCIMIENTO DE LOS SRES. SENADORES - AL ARCHIVO.-

6.- Nota N° 356-HCD-91 del H. Consejo Deliberante de la Pcia. de San Luis, adjuntando listado de autoridades que conforman el Cuerpo Deliberativo.-  
A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

7.- Nota N° 335-HCD-91 del H. Consejo Deliberante Cdad. de San Luis, adjuntando copia de Resolución N° 192-HCD-91, mediante la cual se designa Pte. del Honorable Concejo al Sr. Gilberto A. Sosa Raddi.-  
A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

8.- Nota N° 337-HCD-91, del H. Concejo Deliberante Cdad. de San Luis, adjuntando copia de Resoluciones Nros. 191, 193 y 195-HCD-91, instrumentos aprobados por el Cuerpo Deliberativo.-  
A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

IV - DESPACHOS DE COMISION:

1.- De las Comisiones de Familia, Minoridad y Educación y Asuntos Constitucionales y Legislación General, ha considerado el Expte. N° 113-HCS-88, Proy. de Ley "Justicia de Menores", en segunda revisión.-  
DESPACHO N° 51-HCS/91- AL ORDEN DEL DIA.-

V - LICENCIAS:

Secretaría Legislativa  
TIS/aeo 20-12-91.-



# H. Cámara de Senadores

*Proyecto de Ley*

*San Luis*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley*

Media Sanción

Nº 31/91.....

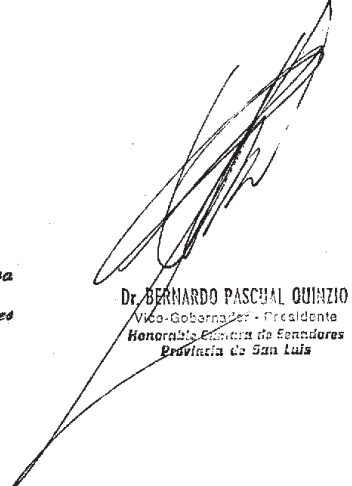
Art. 1º.- RATIFICASE en todas sus partes el DECRETO N° 52-GJC-SEGC-91 que dispone fundar en la Localidad de Varela - Partido de Justo Daract - Departamento La Capital - Provincia de San Luis, la población denominada "MONSEÑOR DOCTOR CARLOS MARIA CAFERATTA".-

Art. 2º.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y uno.-

  
Dr. JORGE OMAR FERNANDEZ  
Secretario Legislativo  
H. Senado

  
*Poder Legislativo*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

  
Dr. BERNARDO PASCUAL QUINZIO  
Vice-Gobernador - Presidente  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis



*Poder Legislativo*  
*H. Senado de la Provincia de San Luis*  
*Secretaría Legislativa*

SAN LUIS, 23 de diciembre de 1991.-

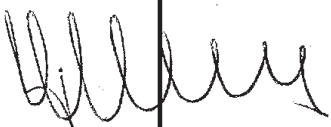
Al Señor Presidente de la H.C. de Diputados  
 Provincia de San Luis  
 Dn. HECTOR OMAR TORINO  
 S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente, la siguiente documentación:

- 1.- Expte. N° 82-HCS-91, referido a: Fundación en la localidad de Varela - Partido Justo Daract - Departamento La Capital de la Provincia de San Luis, una población que se denominará Monseñor Doctor Carlos María Caferatta.- Constando de 12 fs. útiles.-

El mencionado proyecto fue sancionado en Sesión de esta Honorable Cámara, del día 23 de diciembre de 1991.-

Saludo al Sr. Presidente con atenta y distinguida consideración.-

  
 Dr. JORGE OMAR FERNANDEZ  
 Secretario Legislativo  
 H. Senado

  
*Poder Legislativo*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

  
 Dr. BERNARDO PASCUAL QUINZIO  
 Vice Gobernador - Presidente  
 Honorable Cámara de Senadores  
 Provincia de San Luis



RESION DEL \_\_\_\_\_ DE **06 ABR 1992** DE 27

DESTINADO A LA COMISION **-NC-**

*(consta de 12 folios)*

**Secretaría**

**JOSE ROBERTO CABAREZ**  
Secretario Legislativo  
H. Cámara Dip. San Luis



maria Dipu...  
3





Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

ENTRADA DESPACHO

7.4.92 2040

DESPACHO Nº 5 -UNANIMIDAD-

CAMARA LEGISLATIVA:

Vuestra Comisión de NEGOCIOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el Expediente Nº 69 Folio: 41 Año: 1991. Proyecto de Ley: "Fundación en la localidad de Varela - Partido Justo Daract- (Departamento La Capital de la Provincia de San Luis), una población que se / denominará Monseñor Doctor Carlos María Caferatta.", y por las razones que dará el Miembro Informante Diputado EDUARDO ESTRADA, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por UNANIMIDAD:

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Art. Nº1: RATIFICASE en todas sus partes del DECRETO Nº 52- S.E.G.C-91 que dispone fundar en la localidad de Varela - Partido de Justo Daract -Departamento La Capital- Provincia de San Luis, la población denominada "MONSEÑOR DOCTOR CARLOS MARIA CAFERATTA".-

Art. Nº2: De forma.-

Sala de Comisiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a los siete días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos.

MIEMBROS PRESENTES EN LA REUNION DE LA FECHA

ANA L. NOVILLO	ANGELA G. DE GATTO	JOSE BLANCHET RUBIO
EDUARDO ESTRADA	MIGUEL MAMY	RAIMUNDO ORTIZ
FERNANDO RODRIGUEZ		

Firma por los señores Diputados presentes de Negocios Constitucionales:

*Ana Lilia Novillo*  
ANA LILIA NOVILLO  
Presidente

Comisión de Negocios Constitucionales.



CAMARA LEGISLATIVA

3º SESION ORDINARIA - 3 REUNION - 13 de ABRIL DE 1992.

ORDEN DEL DIA: ( Despacho Nº 5 Unanimidad)

CAMARA LEGISLATIVA:

Vuestra Comisión de NEGOCIOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el Expediente Nº 69 Folio, 41 Año 1991. Proyecto de Ley: "Fundación en la Localidad de Varela- Partido Justo Daract- (Departamento La Capital de la Provincia de San Luis), una población que se denominará Monseñor Doctor Carlos María Caferatta", y por las razones que dará el Miembro Informante Diputado EDUARDO ESTRADA, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por UNANIMIDAD:

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y

Art. 1º.- RATIFICARSE en todas sus partes del DECRETO Nº 52 - S.E.G.C +91 que dispone fundar en la localidad de Varela- Partido de Justo Daract Departamento La Capital- Provincia de San Luis, la población denominada "MONSEÑOR DOCTOR CARLOS MARIA CAFERATTA".-

Art. 2º.- De forma.-

Sala de Comisiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a los siete días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos.

MIEMBROS PRESENTES EN LA REUNION DE LA FECHA

ANA L. NOVILLO	ANGELA G. DE GATTO	JOSE BLANCHET RUBIO
EDUARDO ESTRADA	NIGUEL MANY	RAIMUNDO BRIZ
FERNANJO RODRIGUEZ		

Firma por los señores Diputados presentes de Negocios Constitucionales;

ANA LILIA NOVILLO  
PRESIDENTE  
Comisión de Negocios Constitucionales

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

09-04-92/ Sec.Leg. R.M.G.



13/04/1973-11.00 hs.

riqueño nacional. La población es el fin, y es el medio al mismo tiempo, y agrega: "Lo más esencial en este económico es el fin de la política Constitucional y del gobierno en América, así en América "gobernar es poblar" definir de otro modo el gobierno es desconocer su misión sudamericana, recibe esta misión el gobierno de la necesidad que representa y domina todas las demás en América".

En la economía como en todo lo demás, nuestro derecho debe ser acomodado a las necesidades específicas de sudamericana, si estas necesidades no son las // mismas que en Europa, ni inspirado tal sistema o tal política económica nuestro derecho debe seguir la voz de nuestra necesidad y no el dictado de expresión de necesidades diferentes o contrarias.

Debo destacar también que el nombre que lleva esta población es en homenaje a una gran dama: figura que tuvimos el honor de que pasara por nuestra provincia. Insuener Dr. Carlos María Ciferri que fue el tercer obispo de San Luis, y quienes tuvimos el gusto de conocerlo disfrutamos de su honrabilidad de bien, de su extraordinaria cultura, de su fina sensibilidad, queremos destacar también / que dentro de la clerecía, digamos así, tuvo ideas que en su momento fueron de progreso prácticamente revolucionarias, y que en cierto modo adelantó a muchas de las ideas y de las instituciones que hoy están presidiendo nuestro país. Por todo lo anterior solicito a la Honorable Cámara que se apruebe este Proyecto de Ley.

Dr. Presidente (Urquiza): Por Secretaría Legislativa se va a dar lectura al Proyecto de Ley.

Dr. Secretario (Cabrera):

Artículo 1º: "Se modifica en todas sus partes del Decreto Nº 52 - 11.000 - C.C. 91 que dispone fundar en la localidad de Varela-Barrido de Justo Barquet-Departamento La Capital, Provincia de San Luis, la población denominada "CERRO DE LOS CARLOS" con el nombre "CERRO DE LOS CARLOS".

Artículo 2º: "De feroz".

Dr. Presidente (Urquiza): Como se trata de un solo artículo se votará en general y en particular, si no hay oposición.

A votación, los que estén por la afirmativa sirvanse levantar la mano.

-Se vota y dice el

Dr. Presidente (Urquiza): aprueba por unanimidad.

ACTA

Dr. Presidente (Urquiza): licencias de la diputada Gatto, y Eduardo Bergallo.

13/04/1992.-21.40 hs.



Sr. Presidente (Mirabile): Despacho N° 5, dado por unanimidad.

Sr. Secretario (Cabañez): Despacho N° 5, Proyecto de Ley: Fundación de la Localidad de Verela de la población Monsenor Dr. Carlos María Gafferrata, Partido de Justo Daract (Dpto. La Capital) Miembro Inscripto Diputado Nacional.

En la Sesión: Señor presidente, señores diputados: En este anteproyecto de ley se solicita ratificar en todas sus partes el Decreto N° 52 que dispone fundar en la localidad de Verela-Partido de Justo Daract, Departamento La Capital, Provincia de San Luis la población denominada "Monsenor Dr. Carlos María Gafferrata".

En las facultades para dictar tal ley pertenecen a la Legislatura por disposición del artículo 143 inciso 7 de la Constitución que señala que dictará leyes sobre población y por los incisos 21 y 22 del artículo 143 que establece que podrá dictar todas las demás leyes que hacen al bienestar, prosperidad, progreso, etc. a su vez esta ley está encuadrada dentro de las normativas del artículo 83 de la Constitución Provincial que promueve la colonización, y el 87 el desarrollo integral de las diferentes zonas que integran el desarrollo provincial.

Sabemos que nuestra provincia como las pasa a muchas otras, tiene dos poblaciones muy grandes, y en cambio hay una despoblación también inquietante en el resto del territorio. Hecho el programa integramos al sur con el señero, la monumental Ruta 3 que une a Unión y abra toda la zona sur de la provincia, es un imperativo de que se pueble, y es así que en ese esquema se ha previsto / la nueva población que se hace sobre la base del campesinato y el obrador que tenían las compañías que hicieron esa camino y con esa importantísima infraestructura y la donación del inmueble por su propietario, se asienta el Destacamento de Policía, la Sala de Primeros Auxilios, la sede del Juez de Paz Local, la Escuela 142 Gobernador Santiago Basso y demás instituciones básicas para el desarrollo institucional, en una población que es prácticamente despoblada.

Alberdi en sus bases dijo en un momento: "La población de todas partes y esencialmente en América forma la sustancia en torno de la cual se realizan y / desenvuelven todos los fenómenos de la economía social, por ello y para // ellos todo se agita y realiza en el mundo de los hechos económicos, principal instrumento de la producción cede en su beneficio la distribución de la /

# Legislatura de San Luis

Ley N° 4948

H. C. de Diputados

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley



Art. 1° RATIFICASE en todas sus partes el DECRETO N° 52-GJC-SEGC-91 que dispone fundar en la Localidad de Varela - Partido de Justo Daract - Departamento La Capital - Provincia de San Luis, la población denominada "MONSEÑOR DOCTOR CARLOS MARIA CAFERATTA".

Art. 2° Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a los trece días del mes de abril del año mil novecientos noventa y dos.

Dr. JOSE ARNANDO MIRABILE  
VICE PRESIDENTE 1º  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE SAN LUIS

Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

Dr. MANUEL SANCHEZ GONZALEZ  
PRESIDENTE  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

JOSE ROBERTO CABANEZ  
Secretario Legislativo  
H. Cámara Dip. San Luis

Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

Dr. OMAR FERNANDEZ  
Secretario Legislativo  
H. Senado

mg

BOFOTOCUFA

Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

JOSE ROBERTO CABANEZ  
Secretario Legislativo  
H. Cámara Dip. San Luis



# BOLETIN OFICIAL

## y JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

CORREO ARGENTINO  
ENCOTEL  
5700 - SAN LUIS

FRANQUEO A PAGAR  
CUENTA N° 107 / DPTO 7°

DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY N° 880 Art. 1° LOS DOCUMENTOS QUE SE INSERTEN EN EL BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL DEBERAN SER TENIDOS POR AUTENTICOS Y OBLIGATORIOS POR EL SOLO EFECTO DE SU PUBLICACION

AÑO LXVII N° 10.799	Ley N° 11.723 Reg. Nac. Propiedad Intelectual N° 25686 22 de julio de 1986	Aparece: Lunes, Miércoles y Viernes San Luis, Miércoles 22 de Julio de 1992	Editor: Subsecretaría General de la Gobernación- 9 de Julio 934 - San Luis Administración: Direc. Pcial. de Rentas - Colón y J. P. Artigas - 5700 - San Luis
------------------------	--	--	---

### PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA

Gobernador  
**Dr. ADOLFO RODRIGUEZ SAA**  
Vice Gobernador  
**Dr. BERNARDO P. QUINZIO**  
Ministro de Gobierno, Justicia y Culto  
**Dr. VICTOR NICANOR LICEDA**  
Ministro de Cultura y Educación  
**Dr. ENRIQUE ELORZA**  
Ministro de Hacienda y Obras Públicas  
**C.P.N. HUGO ENRIQUE MARIN**  
Ministro de Estado de Salud  
**Dr. SANTIAGO HERNAN JULIO**  
Ministro de Estado de Acción Social  
**Ing. PIO NICOLAS GONDOLO**  
Ministro de Industria, Turismo,  
Minería y Producción  
**Lic. GRACIELA CONCEPCION MAZZARINO**  
Secretario General de la Gobernación  
**Lic. MILDRE ELINA DARACT**  
Fiscal de Estado  
**Dra. ASMA HAYDAR DE PERSICO**  
Fiscal de Estado - Adjunto  
**Dr. JORGE ALBERTO DOMINGUEZ**  
Subsecretario de Estado de Gobierno y Culto  
**Dr. ANIBAL ATILIO ASTUDILLO**  
Subsecretario de Justicia  
**Dr. ADOLFO ENRIQUE DESPOUY GEREZ**  
Subsecretario de Estado de Cultura  
**Prof. TERESA INES CAPIELLO**  
**DE TORRES MATHIEU**  
Subsecretario de Estado de Educación  
**Prof. EVANGELINA INES**  
**BERNARDINI DE MACEDO**  
Subsecretario de Estado de Administración,  
Gestión Educativa y Cultural  
**C.P.N. ALBERTO SAVERIO RAMON TEMOLI**  
Subsecretario de Estado de Hacienda  
**C.P.N. HECTOR ANTONIO GIORDANO**  
Subsecretario de Estado de Obras Públicas  
**EDUARDO HUMBERTO GARGIULO**  
Subsecretario de Estado de Finanzas  
**C.P.N. MONICA SANDRA PEREZ**  
Subsecretario de Estado de Medicina  
Asistencial y Rehabilitación  
**Dr. GABRIEL MARTINEZ**  
Subsecretario de Estado de Medicina Preventiva  
**Dr. ALBERTO GERONIMO GENTILE**  
Subsecretario de Estado de Acción Social  
**Ing. ROBERTO OSCAR JURI**  
Subsecretario de Estado de la Familia y Minoridad  
**Lic. GLADYS ONELIA BAILAC DE FOLLARI**  
Subsecretario de Estado de Industrias  
**Ing. CARLOS MARCELA ALONSO**  
Subsecretario de Estado de Turismo  
**GUILLERMO BERNARDINO DI GENNARO**  
Subsecretario de Estado de Minería y Comercio  
**C.P.N. LUIS DAVID GUTIERREZ**  
Subsecretario de Estado de Producción  
Agropecuaria, Ecología, Riego y Medio Ambiente  
**Ing. JOSE DANIEL GULIETTI**  
Subsecretario de Estado General de la Gobernación  
**Dr. DANIEL OSVALDO GIBOIN**  
Subsecretario de Estado de Plancamiento  
**Lic. GRACIELA CORVALAN**  
Subsecretario de Estado de la Función  
Pública y Recursos Humanos  
**Lic. HECTOR DANIEL FLORES**

### SUMARIO

- 1-2 Legislativas
- 2-4 Administrativas  
Decretos -ITMyP-GJC-  
Decretos sintetizados  
-ITMyP-
- 4-5 Municipalidad de San Luis  
- Decretos
- 5 Asambleas
- 5-6 Licitaciones
- 6 Comerciales
- 6-8 Sección Judiciales- Edictos
- 8 Remates
- 8 Sección Minas

### LEGISLATIVAS

#### LEY N° 4948

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Art. 1°.- Ratifícase en todas sus partes el DECRETO N° 52-GJC-SEGC-91 que dispone fundar en la Localidad de Varela - Partido de Justo Daract - Departamento La Capital - Provincia de San Luis, la población denominada "MONSEÑOR DOCTOR CARLOS MARIA CAFERATTA".

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a los trece días del mes de abril del año mil novecientos noventa y dos.

Dr. BERNARDO PASCUAL QUINZIO  
Presidente  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

Dr. JORGE OMAR FERNANDEZ  
Secretario Legislativo  
H. Senado

Dr. JOSE ARNALDO MIRABILE  
Vice Presidente 1°  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de San Luis.

JOSE ROBERTO CABAÑEZ  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Dip. San Luis

DECRETO N° 795 - G-SEGG-92 -  
San Luis, 24 de Abril de 1992

VISTO:  
La Sanción Legislativa N° 4948/92, que ratifica en todas sus partes el Decreto N° 52/91, que dis-

puso fundar en la localidad de Varela -Partido de Justo Daract- del Departamento La Capital, la población denominada "MONSEÑOR DOCTOR CARLOS MARIA CAFERATTA";  
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

Art.1°.- TENGASE por Ley de la Provincia, la Sanción Legislativa N° 4948/92.-

Art.2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.-

Art.3.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

ADOLFO RODRIGUEZ SAA  
ENRIQUE ELORZA

#### Ley N° 4955

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Art.1°.- Declárese adherida la Provincia de San Luis al régimen establecido por el Título III de la Ley Nacional N° 23.966.

Art.2°.- Agrégase como segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 4804 y sus modificaciones, el siguiente:

"A los fines señalados, entiéndese que a los productores les será aplicable la alícuota correspondiente al expendio al público, sobre toda base imponible consistente en venta a terceros no expendedores".

Art.3°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a diez días del mes de junio del año mil novecientos noventa y dos.

Dr. BERNARDO PASCUAL QUINZIO  
Presidente  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

Dr. JORGE OMAR FERNANDEZ  
Secretario Legislativo  
H. Senado

HECTOR OMAR TORINO  
Presidente  
Cámara de Diputados  
Provincia de San Luis

JOSE ROBERTO CABAÑEZ  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Dip. San Luis

DECRETO N° 1382 - G-92 -  
San Luis, 22 de Junio de 1992

VISTO:  
La Sanción Legislativa N° 4.955/92, por la cual

**LEY Nº 5649**  
**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

**ARTICULO 1º.- RÁTIFICAR**, en los términos de la Ley 5382, la vigencia de las siguientes Leyes cuyos textos fueron publicados en el Boletín Oficial conforme se mencionan:

Ley Nº 2856 Sancionada el 03-10-60-Publicada el 26-10-60

Ley Nº 3614 Sancionada el 03-06-74-Publicada el 21-06-74

Ley Nº 3987 Sancionada el 10-07-79-Publicada el 18-07-79

Ley Nº 4014 Sancionada el 10-09-79-Publicada el 21-09-79

Ley Nº 4046 Sancionada el 13-12-79-Publicada el 28-12-79

Ley Nº 4066 Sancionada el 29-02-80-Publicada el 16-06-80

Ley Nº 4140 Sancionada el 31-10-80-Publicada el 15-12-80

Ley Nº 4276 Sancionada el 02-11-81-Publicada el 13-11-81

Ley Nº 4515 Sancionada el 28-10-83-Publicada el 10-04-95

Ley Nº 4798 Sancionada el 14-03-88-Publicada el 13-04-88

Ley Nº 4840 Sancionada el 14-08-89-Publicada el 01-09-89

Ley Nº 4858 Sancionada el 22-11-89-Publicada el 05-01-90

Ley Nº 4948 Sancionada el 13-04-92-Publicada el 22-07-92

Ley Nº 4965 Sancionada el 05-10-92-

Ley Nº 4973 Sancionada el 14-07-93-Publicada el 20-08-93

Ley Nº 5027 Sancionada el 01-03-95-Publicada el 22-03-95

Ley Nº 5029 Sancionada el 27-03-95-Publicada el 10-04-95

Ley Nº 5045 Sancionada el 04-09-95-Publicada el 07-06-02

Ley Nº 5089 Sancionada el 30-10-96-Publicada el 08-11-96

Ley Nº 5097 Sancionada el 30-12-96-Publicada el 10-01-97

Ley Nº 5120 Sancionada el 03-09-97-Publicada el 08-09-97

Ley Nº 5133 Sancionada el 24-06-98-Publicada el 03-07-98

Ley Nº 5148 Sancionada el 30-11-98-Publicada el 18-12-98

Ley Nº 5167 Sancionada el 09-08-99-Publicada el 18-08-99

Ley Nº 5182 Sancionada el 01-12-99-Publicada el 15-12-99

Ley Nº 5216 Sancionada el 15-11-00-Publicada el 06-12-00

Ley Nº 5226 Sancionada el 18-12-00-Publicada el 01-01-01

Ley Nº 5261 Sancionada el 04-07-01-Publicada el 30-07-01

Ley Nº 5271 Sancionada el 29-08-01-Publicada el 19-09-01

Ley Nº 5272 Sancionada el 29-08-01-Publicada el 19-09-01

Ley Nº 5274 Sancionada el 05-09-01-Publicada el 24-09-01

Ley Nº 5308 Sancionada el 29-05-02-Publicada el 07-06-02

Ley Nº 5351 Sancionada el 20-11-82-Publicada el 02-12-02

Ley Nº 5358 Sancionada el 27-11-02-Publicada el 13-12-02

Ley Nº 5364 Sancionada el 27-11-02-Publicada el 13-12-02

Total de Leyes RÁTIFICADAS: 35.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a dos días del mes de Junio del año dos mil cuatro.-

**BLANCA RENEE PEREYRA**

Pres. -Hon.Cám.Sen.

**Israel Sosa**

Dir. Leg. a/c Sec. Leg. -Hon.Cám.Sen.

**CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**

Pres. -Hon.Cám.Dip.

**José Nicolás Martínez**

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

**DECRETO Nº 2332-MLyRI-2004**

San Luis, 10 de Junio de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5649; y,

CONSIDERANDO:

Que atento a lo dispuesto por Ley Nº 5382, mediante la cual el Poder Ejecutivo Provincial, convocó a los Legisladores a llevar a cabo la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la Provincia;

Que del análisis de las leyes ratificadas mediante Ley Nº 5649, se observa que las mismas se adecuan al Orden Jurídico, lo cual produce el reordenamiento de la normativa en vigor;

Que en las normas referidas se han tenido en cuenta los lineamientos y principios legislativos imperantes;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5649.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales, el señor Ministro Secretario de Estado del Capital, el señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo y la señora Ministro Secretario de Estado del Progreso.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar el Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

Sergio Gustavo Freixes

Alberto José Pérez

Eduardo Jorge Gomina

Gilda Lilliana Bartolucci